

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0040/11**

**VISTO:**

El requerimiento de vecinos de varios sectores de la ciudad cabecera, que solicitan la construcción de red cloacal domiciliaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra requerida.

Que la realización constituirá un beneficio para los vecinos, siendo la red cloacal domiciliaria un servicio esencial que permitirá mejorar la calidad de vida en la población residente de los sectores que nos ocupan.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red cloacal domiciliaria en las siguientes calles:

- 9 de Julio e/Sarmiento y 9 de Abril (Vereda Impar)
- Avda. Casal Varela e/L Aldea y Calle 47 (Vereda Impar)
- Piedrabuena e/España y Belgrano (Vereda Impar)
- L. Acosta García e/Lequerica y Avda. Santagada (Vereda Impar)
- 9 de Abril e/Siria y Costa (Vereda Impar)
- L. Aldea e/Pte. Perón y Martín Fierro (Vereda Par)
- Sarmiento e/Urdapilleta y Scarvaglioni (Vereda Impar)
- Sarmiento e/25 de Mayo y L. A García (Vereda Impar)

**ARTÍCULO 2º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el artículo 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de obra será el valor de \$ 120.- por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-

- c) Para los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Mayo de 2011.-

